

GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS (GSC)**DIRECTOR GERENTE****C/ Real del Castillo 152, 5ª planta****Hospital Juan Carlos I****35014 Las Palmas de Gran Canaria**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA “GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS S.A.U.” POR IMPORTE DE CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (5.332,81€) Y SE PROPONE SU ABONO ANTICIPADO, EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN DE CAPITAL PARA LA COMPENSACIÓN DE RESULTADOS NEGATIVOS DE LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.

Visto el expediente administrativo por el que se autoriza una aportación dineraria en concepto de subvención de capital para la compensación de resultados negativos de ejercicios 2021 y 2022, por importe de cinco mil trescientos treinta y dos euros con ochenta y un céntimos (5.332,81 €), a la sociedad mercantil pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias S.A. (en adelante GSC), con C.I.F. A-35378066, para la gestión del Servicio de Atención a la Mujer Víctima de Violencia de Género en las salas operativas del CECOES 1-1-2 .

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- GSC tiene reconocida la condición de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus Organismos autónomos y demás Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma, conforme a lo dispuesto en la escritura pública de fecha 3 de mayo de 2021, por lo que para la gestión del Servicio de Atención a la Mujer Víctima de Violencia de Género en las salas operativas del CECOES 1-1-2 se consigna en el Presupuesto de Gastos del Instituto Canario de Igualdad para el ejercicio corriente, aprobado por la LEY 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, crédito suficiente en la aplicación presupuestaria nominada 2023.48.01.232B.443.01, PILA 48400007 *GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS S.A.U. (CECOES 112)*, dotada inicialmente con quinientos noventa y un mil ciento setenta y tres euros (591.173,00€).

2º.- Con fecha 6 de julio de 2023, la Directora del Instituto Canario de Igualdad dicta la Resolución nº: 308/2023 por la que se autoriza la aportación dineraria nominada para el ejercicio 2022 a favor de la GSC, con CIF A-35378066, por importe de quinientos noventa y un mil ciento setenta y tres euros (591.173,00€), para la financiación de los gastos de gestión del Servicio de Atención a la Mujer Víctima de Violencia de Género desde las salas operativas del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad, CECOES 1-1-2.

3º.- El Director Gerente de GSC mediante escrito de fecha 9 de Junio de 2023 (nº registro: ICI / 1006/2023), solicitó la concesión de una aportación dineraria mediante abono anticipado, por un importe total de cinco mil trescientos treinta y dos euros con ochenta y un céntimos (5.332,81 €), en concepto de subvención de capital para la compensación de resultados negativos de los ejercicios 2021 y 2022.

4º.- Dado que en el actual presupuesto del Instituto Canario de Igualdad para el ejercicio 2023 no existe partida presupuestaria destinada a dar cobertura al proyecto de inversión y existiendo crédito disponible en el subconcepto 22706 “Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales” del Capítulo 2 del citado organismo, se tramitó el correspondiente expediente de transferencia de crédito.

5º.- Con fecha 10/10/2023 se dicta Orden nº 1215/2023 de la Consejera de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia por la que se autoriza la citada transferencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 24. d) en relación con el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/2022, de 28 de diciembre, ya que se propone una transferencia que afecta a créditos del capítulo 7 de un mismo programa presupuestario, sin que la cobertura se encuentre afecta a

1 de 6



ingresos. Todo ello previo Informe favorable del Director general de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Hacienda y relaciones con la Unión Europea de fecha 31/08/2023.

6º.- Canarias se sitúa entre las Comunidades Autónomas con mayor número de denuncias de mujeres registradas como víctimas por malos tratos en el ámbito familiar lo que, unido a la incidencia también de otros tipos de violencia de género (agresiones sexuales, tráfico de mujeres, etc.) justifica la necesidad de la prestación de un servicio público de urgencias específico, desempeñado por personal especializado en materia de igualdad de oportunidades y en violencia de género, que actúe en coordinación con el resto de servicios de urgencias y emergencias, tanto sanitarios como de seguridad ciudadana, etc. y, especialmente, con el servicio de atención inmediata que se presta en cada una de las islas, denominado Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A), así como con los recursos sociales normalizados y específicos. La prestación del citado Servicio es de gran importancia para la atención a las mujeres que padecen situaciones de violencia de género, dado que permite una activación y atención ágil e inmediata de los servicios policiales, sanitarios y/o sociales necesarios. Desde esta perspectiva, es esencial continuar con la prestación del servicio durante el año 2023.

7º.- Consta en el expediente Certificado nº 61/2023 DE 30/10/2023 del Instituto Canario de Igualdad que hace constar que la sociedad Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A, no tiene otras aportaciones dinerarias concedidas, con abono anticipado pendientes de justificación con plazo de justificación vencido, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

8º.- En el expediente administrativo consta incorporada la documentación objeto de la presente aportación dineraria.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es función del Instituto Canario de Igualdad *“fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda”* según se establece en el artículo 5.2 j) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por el Decreto 38/2015, de 27 de marzo en relación con la Ley 1/1994, de 13 de enero, de creación del Instituto Canario de la Mujer, que atribuye a este organismo, entre otros, el objetivo primordial de *“promover las condiciones que hagan real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Canarias”*.

Segundo.- Compete a la Directora del Instituto Canario de Igualdad dictar esta Resolución en ejercicio de las funciones que le atribuye la citada ley reguladora del Organismo, Ley 1/1994, de 13 de enero, en su artículo 8.2 a), que le confiere la dirección administrativa del mismo y 8.2 f) que le atribuye autorizar los gastos con las limitaciones que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como ordenar los pagos.

Tercero.- El Decreto 62/1997, de 30 de abril, por el que se regula la implantación del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2, establece en su Disposición Adicional que el mencionado servicio será prestado de forma exclusiva por la Comunidad Autónoma de Canarias, en su ámbito territorial, en régimen de gestión directa, por la Empresa Pública, Gestión Sanitaria de Canarias, S.A., en la actualidad denominada Sociedad Mercantil Pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias S.A.

Cuarto.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluye de su ámbito de aplicación *“las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”*.

Quinto.- El artículo 2.3 letra a) último párrafo del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS -artículo dictado en desarrollo de legislación básica- que excluye del ámbito de aplicación de la LGS y de su reglamento, las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas *“que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por una ley estatal o*



autonómica, según cual sea la Administración Pública concedente”

Sexto.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, relativa a las aportaciones dinerarias, dispone que *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.. (...)”*

Séptimo.- Mediante el Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en el apartado 1.1 de su Anexo, que se podrá conceder el abono anticipado hasta el 100% de su cuantía concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)

Octavo .- El presente expediente no está sujeto a fiscalización previa ante la Intervención Delegada del Instituto Canario de Igualdad, ya que queda excluido de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, modificado por otro de 9 de febrero de 2023, que establece que, para las actuaciones relacionadas en su apartado primero, se suspenden, durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y, se prorrogan en dicho ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, en virtud del cual se extendió el control financiero permanente a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica.

Noveno.- GSC es una sociedad mercantil pública creada por Decreto 191/1994, de 30 de septiembre, con la denominación inicial de Urgencias Sanitarias de Canarias 061 S.A., adscrita, en aquel momento, a la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, a fin de garantizar la atención rápida y efectiva de urgencias como sello de calidad y eficiencia del Servicio Canario de la Salud. Mediante escritura pública otorgada el 19 de febrero de 1997 se modificó la denominación de la entidad, pasando a ser Gestión Sanitaria de Canarias S.A. Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el 18 de julio de 2000, se volvió a cambiar la denominación de la entidad, denominándose, desde entonces, Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias S.A., así como su objeto social, que es el siguiente:

- a) Gestionar, administrar y asesorar centros, servicios y establecimientos de carácter sanitario.
- b) Gestionar la facturación y cobro de los ingresos de órganos administrativos, actuando como entidad colaboradora de recaudación.
- c) Gestionar la adquisición y contratación de recursos materiales y equipos humanos para la prestación de servicios sanitarios.
- d) Prestar y colaborar en la asistencia sanitaria de cualquier nivel asistencial.
- e) Coordinación de todos los niveles asistenciales de la atención urgente.
- f) Coordinación de transporte sanitario de urgencias de cualquier tipo.
- g) Formación en materia de atención y gestión a la urgencia, así como educación para la salud.
- h) Concertar con instituciones públicas y privadas las actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la sociedad.
- i) Crear o participar en otras sociedades e instituciones con actividades relacionadas con las expresadas en los



apartados anteriores.

j) Prestar servicios operativos y de formación en materia de seguridad pública para lo cual podrá gestionar centros y establecimientos de naturaleza pública o privada, así como contratar equipos humanos y recursos materiales.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la aportación dineraria a favor de la sociedad mercantil pública “Gestión para la Salud y Seguridad en Canarias S.A.U.”, con CIF A-35378066, por importe de cinco mil trescientos treinta y dos euros con ochenta y un céntimos (5.332,81 €), en concepto de subvención de capital para la compensación de resultados negativos de ejercicios 2021 y 2022.

Segundo.- Realizar el libramiento de la presente aportación dineraria de una sola vez y de forma anticipada a favor de la sociedad mercantil pública “Gestión para la Salud y Seguridad en Canarias S.A.U.”, con CIF A-35378066.

Tercero.- Aplicación presupuestaria:

La aportación dineraria se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.48.01.232B.743.01.00, Proyecto de Inversión 237G0290 GSC RESULTADO NEGATIVO EJER. 2021 Y 2022.

Cuarto.- Plazo de aplicación de los fondos:

El plazo de la aplicación de los fondos será hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante la presentación de una certificación conforme se prevé en el apartado siguiente.

Quinto.- Plazo y medios de justificación:

El plazo para presentar la justificación será hasta el 30 de junio de 2024. A tales efectos GSC remitirá al Instituto Canario de Igualdad, la siguiente documentación:

- Certificación definitiva acreditativa, expedida por la persona responsable de dicha entidad que tenga a su cargo las funciones del control de los fondos. Dicha certificación se deberá pronunciar expresamente sobre el importe global gastado y el destino del mismo en las operaciones y actividades no singularizadas objeto de la transferencia, así como sobre el cumplimiento del resto de las condiciones impuestas y del plazo de realización de la misma.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, dado el carácter de pago anticipado del libramiento.

Sexto.- Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias S.A.U. está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1ª.- Justificar ante el Instituto Canario de Igualdad el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en esta Resolución, la realización de la actividad objeto de la aportación y la aplicación de los fondos librados.

2ª Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Canario de Igualdad, así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de la LEY 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, esta aportación dineraria está sometida al control financiero de la Intervención General.

3ª.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



4ª.- La entidad hará constar en cuanta publicidad o difusión efectúe a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, que se trata de un servicio financiado por el Instituto Canario de Igualdad y su condición de organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, haciendo constar el logo del Instituto en las condiciones y con las características técnicas que, llegado el caso, se facilitarán a la entidad.

Séptimo.- Reintegro.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento del plazo de ejecución y/o justificación, así como también, cuando concurran algunas de las siguientes causas:

- a) Obtención de la aportación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la aportación. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, se producirá la pérdida total de la aportación percibida, procediendo a su reintegro. Si la justificación es insuficiente procederá el reintegro de las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 152.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre.

Octavo.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda, de los de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de notificación de esta Resolución. Asimismo, a criterio de la interesada, podrá interponer en vía administrativa, recurso potestativo de reposición en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

DE ACUERDO CON LA PROPUESTA Resuélvase en sus propios términos

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD
Ana Isabel Brito Brito

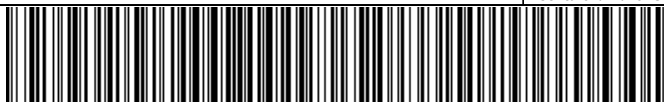
Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, por:

**LA JEFATURA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA
INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO,**
Jose Carlos García Cid



Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**LA JEFATURA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA
INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO,
Jose Carlos García Cid**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA ISABEL BRITO BRITO - DIRECTORA DEL I.C.I. JOSE CARLOS GARCIA CID - J/SRV COORD.SIST.INTEGR VIOLENCIA GÉNERO	Fecha: 06/11/2023 - 19:23:36 Fecha: 06/11/2023 - 13:17:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 501 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 527 - Fecha: 07/11/2023 06:10:35	Fecha: 07/11/2023 - 06:10:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0kLh3HYl3ss7NstVCg0TBccQNBRCeeWrd puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kLh3HYl3ss7NstVCg0TBccQNBRCeeWrd	 
El presente documento ha sido descargado el 07/11/2023 - 13:18:11	